



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 121-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0119-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 071-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 081-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 088-2020-AVVR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3782-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 59-2020-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1357-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 655-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 099-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4554-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;*

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades.1.1*

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 121-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0119-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2019, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; (...), conforme al siguiente detalle:**

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ÁREA ENCARGADA : UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO - MPMN
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD : Ing. Mec Carlos Alberto Calderón Salas con CIP N° 120141
INSPECTOR DE ACTIVIDAD : Ing. Eliseo V. Humani Gutiérrez con CIP. N°47289
PRESUPUESTO : S/ 322,110.61 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIO"

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 071-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de junio de 2020, que Dispone: "**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con doce (12) folios sueltos, un (01) file a sesenta y seis (66) y un (01) CD, un (01) file a sesenta y cuatro(6) folios y un (01) files a sesenta y cuatro (64) folios y un (01) CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL : S/. 322,110.61 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS (del 02/03/2020 al 30/04/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 107 DÍAS CALENDARIOS (del 01/05/2020 al 15/08/2020)

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 121-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL : 167 DÍAS CALENDARIOS'

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 081-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2020, que Dispone: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, 03 CD y tres (03) files a (177, 179 y 179) folios, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 322,110.61 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 107 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	: 167 DIAS CALENDARIOS
PARTIDAS NUEVAS	: 296,109.26 SOLES
DEDUCTIVOS	: 296,109.26 SOLES'

Que, mediante INFORME N° 088-2020-AVVR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2020, el Ing. Adolfo Valdemar Vizconde Rojas, Responsable Técnico de Ficha de Mantenimiento **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; remite la Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Actividad;

Que, mediante INFORME N° 3782-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 59-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre del 2020, el Ing. Dany Taco Pino - Inspector de Obra, concluye: **"(...) Revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, EMITE OPINIÓN FAVORABLE** debido a que cumple con la directiva denominada **"Directiva NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"** aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, (...)"; asimismo cabe precisar que la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, es por 31 días calendario (del 16 de agosto de 2020 al 15 de setiembre de 2020); por lo que mediante INFORME N° 1357-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N°02, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión favorable sobre el particular;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0655-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal indicando: **"Que, de acuerdo a: lo expuesto y en mérito a la Ley N° 227972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia es de opinión en: 4.1. APROBAR mediante Acto Resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 02 (Sin Incremento Presupuestal) de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -**

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 121-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, por un Plazo de Ejecución de treinta y uno (31) Días Calendarios, desde el 16 de Agosto del 2020 hasta el 15 de Setiembre del 2020";

Que, mediante INFORME N° 099-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de octubre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 4554-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 06 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**"; cuyo expediente cuenta con catorce (14) folios sueltos, tres (03) file a setenta y ocho (78) folios cada uno y un (01) CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
ÁREA ENCARGADA	: UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO – MPMN
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. N° 119-2019-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 322,110.61soles
MODIFICACIÓN EXPEDIENTE	: PARTIDAS NUEVAS: 296,109.26 SOLES y DEDUCTIVOS: 296,109.26 SOLES, R.G.I.P. N° 081-2020-GIP/GM/MPMN
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 días calendario (del 02/03/2020 al 30/04/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 107 días calendario (del 01/05/2020 al 15/08/2020) R.G.I.P. N° 071-2020-GIP/GM/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 31 días calendario (del 16/08/2020 al 15/09/2020)
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	: 198 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 121-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de octubre de 2020

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para las acciones que considere, de conformidad a la norma de la materia y sus funciones; siendo que la Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", fue solicitado por el Responsable Técnico de la Ficha con plazo ejecución (Ampliación de Plazo N° 02) vencido en fecha 15 de agosto de 2020; máxime si se considera que la ampliación de plazo N° 01 tiene las mismas características; en consecuencia la presente disposición no convalida ni exime de responsabilidad a los servidores involucrados en caso así lo considere el órgano competente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

APD. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo